

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular y acumulación ejecutivo prendario

Radicación: 630014003009 2022 00346 00

Sustanciación: 976

Se corre traslado por el término de 3 días al extremo ejecutado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones realizada por la parte demandante dentro del proceso acumulado, es decir, por el Banco Davivienda, conforme al numeral 4 del artículo 316 C.G.P.

Por economía procesal el despacho no se hará pronunciamiento respecto a las peticiones realizadas por el apoderado judicial del Banco Davivienda S.A. vistas en los anexos 069 y 070 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 149
Fecha de notificación por estado 30/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fa4dd162265a87ee44bd07ecafd4e57d590cfe72eaa820030551189ddf6144**

Documento generado en 29/08/2023 10:59:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>